Interlocutorio Civil No. 090

Radicado No.	503504089001 2019 00743 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular – mínima cuantía
Demandado.	Pablo Cesar Alvarado Torres y Otro

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo ha solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decrétese el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del siguiente bien inmueble;

a. Tipo de predio: Rural, finca denominada La Primavera, ubicada en el municipio de La Macarena Meta, identificado con la matricula inmobiliaria No. 236-47947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, registrada a nombre del señor **(a)** PABLO CESAR ALVARADO TORRES, identificado con C.C. No. 1.117.486.827.

b. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2012, placas NBO41B, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor PABLO CESAR ALVARADO TORRES, identificado con C.C. No. 1.117.486.827.

c. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2010, placas BIK64C, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Florencia - Caquetá, a nombre del señor PABLO CESAR ALVARADO TORRES, identificado con C.C. No. 1.117.486.827.

Ofíciese al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, para que se inscriba el embargo decretado, de conformidad con lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., y una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente a este Juzgado.

N O T I F I Q U E S E:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez